



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0799-2026-MDE

La Esperanza, 01 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N°000751-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N°000970-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe Técnico N°000176-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, Informe N°00081-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, Informe N°001262-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N°000608-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre PAGO DE VACACIONES TRUNCAS de la ex servidora ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 23 de abril de 2026, la señora **ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA** presentó su renuncia definitiva e irrevocable al cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Abastecimiento, solicitando asimismo que se efectúe el cálculo y pago de los beneficios que le correspondan conforme al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0435-2026-MDE**, de fecha 12 de mayo de 2026, se aceptó y formalizó, en vía de regularización, la renuncia de la exservidora Anni Yadira Elizabeth Narro Aliaga, con efectividad a partir del 23 de abril de 2026, en su condición de Asistente Administrativo para Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento.

Que, mediante **Informe N°000751-2026-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicitó verificar si la exservidora había efectuado la entrega de cargo de los bienes patrimoniales asignados a su nombre, a efectos de continuar con el trámite de liquidación de beneficios.

Que, según el **Informe N°000056-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV**, de fecha 02 de junio del 2026, el Sr. Luis Mercedes Fernández Vilchez, Técnico Administrativo de la Oficina de Abastecimiento, informa que, realizando la búsqueda respectiva en el Sistema de Bienes Muebles de Control Patrimonial, se encontró que la Sra. Anni Yadira Elizabeth Narro Aliaga, **NO tiene bienes muebles patrimoniales asignados a su nombre.**

Que, según **Informe N°000970-2026-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 03 de julio de 2026, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita opinión presupuestaria para la liquidación de vacaciones trucas de la exservidora, determinando un importe de S/ 1,369.17 por vacaciones trucas y S/ 123.23 por concepto de contribución a EsSalud. Asimismo, señala que para la atención del pago se requiere la certificación presupuestaria en la Meta 0041 – Dirección, Administración, Coordinación, Supervisión y Control, Rubro 09, en los clasificadores 2.1.4.1.1.7 – Vacaciones Trucas y 2.1.3.1.1.15 – Contribución a EsSalud.

Que, mediante **Informe Técnico N°000176-2026-ALD-GM-OGPP**, esta Oficina General comunicó la necesidad de identificar recursos presupuestales que permitan financiar la liquidación, sin comprometer el financiamiento de las planillas de pago ni de las demás obligaciones laborales previstas para el presente ejercicio fiscal.

Que, según **Informe N°000081-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, de fechas 11 de agosto del 2026, Enma Maribel Mendoza Esquivel, en su calidad de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica que efectuó la proyección de la planilla del personal CAS hasta diciembre de 2026, verificando la existencia de saldo suficiente en la Certificación Presupuestaria N°00014, Rubro 07 y Meta 0061,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0799-2026-MDE

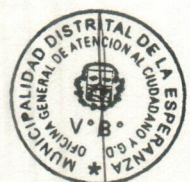
susceptible de ser utilizado para atender la liquidación materia del presente expediente, asimismo, la oficina de Gestión de Recursos Humanos identificó como saldos disponibles los importes de S/ 1,369.17 y S/ 123.23, correspondientes a los conceptos requeridos para la liquidación haciendo un total de S/ 1,492.40, y solicitó continuar con las acciones necesarias para autorizar las rebajas correspondientes y proceder con la certificación presupuestaria destinada a financiar el pago.



Que, mediante **Informe N°001262-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 27 de agosto del 2026, emitido por Víctor Estuardo Olazo Caballero, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, otorga la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de dicho gasto, por lo que de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional Modificado para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, adjuntando al presente la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°01109**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **Rubro: 07, Meta: 0002, Específicas de Gasto: 2.1.4.1.17 (S/ 1,369.17), 2.1.31.115 (S/ 123.23) Monto Total: S/. 1,492.40.**



Que, mediante **Informe Legal N°00608-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 28 de agosto del 2026 el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que: en el extremo de la liquidación de vacaciones truncas y/o compensación vacacional es menester precisar que con **Contrato CAS** se contrató a **NARRO ALIAGA ANNI YADIRA ELIZABETH**, para que realice sus actividades como **Asistente Administrativo para contrataciones de la Oficina de Abastecimiento** a partir del 14 de noviembre del 2025 hasta el 23 de abril del presente año. En ese sentido habiendo culminado su vínculo laboral con esta municipalidad y no tener bienes asignados a su cargo, corresponde efectuar el cálculo de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas.



En ese sentido, se encuentra pendiente de liquidar vacaciones truncas según el **Informe N°000081-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRRH**, respecto de las vacaciones truncas, siendo el importe total a pagar de **S/.1492.40** y la contribución a EsSalud por el importe de **S/.123.23** a cargo del empleador; esto en concordancia con lo normado en el **numeral 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias**: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"* y *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. **CONCLUYENDO:** Es viable **APROBAR** la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, según el **Informe N°000081-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRRH**, de fecha 11 de agosto del 2026, a favor de la ex servidora **NARRO ALIAGA ANNI YADIRA ELIZABETH**, y ejecutar los pagos en virtud del **Informe N°001262-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, según los fundamentos anteriormente expuestos, **RECOMENDANDO:** Mediante Resolución de Alcaldía **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales: Vacaciones Truncas y/o Compensación Vacacional, efectuada a favor de la ex servidora **ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA**, según la propuesta de la OGRH y viabilización de la OGPP.



Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0799-2026-MDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIO SOCIALES: Vacaciones Truncas y/o Compensación Vacacional a favor de la ex servidora ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA, por la suma de S/. 1,369.17 (Mil trescientos sesenta y nueve con 17/100 soles); Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a ESSALUD por el importe total de S/. 123.23 (Ciento veintitrés con 23/100 soles); ello en virtud del Informe N°000081-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH e Informe N°001262-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°01109, conforme al siguiente detalle: Rubro: 07, Meta: 0002, Específicas de Gasto: 2.1.4.1.17 (S/ 1,369.17), 2.1.31.115 (S/ 123.23) Monto Total: S/. 1,492.40.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional
INTERASADO
Archivo. -



Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE